Ambito territorial	Opción A P" Comb.	Opción B P" Comb.
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS		
TODOS LOS TERMINOS		19,02
2 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS		19,46
3 SUR		
TODOS LOS TERMINOS		19,07
4 SURESTE		
TODOS LOS TERMINOS		19,97
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA		
TODOS LOS TERMINOS		12,04
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		
TODOS LOS TERMINOS	6,77	26,04
2 BORJA		
TODOS LOS TERMINOS	6,32	24,09
3 CALATAYUD		
TODOS LOS TERMINOS	8,24	28,14
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		
TODOS LOS TERMINOS	6,53	25,54
5 ZARAGOZA		
TODOS LOS TERMINOS	4,87	21,05
6 DAROCA		
TODOS LOS TERMINOS	9,17	30,37
7 CASPE		
TODOS LOS TERMINOS	5,14	20,25

8643 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Institución Benéfica de la Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima» (MPS-2712).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Institución Benéfica de la Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, fue inscrita con el número 2.712 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 29 de marzo de 1962 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, resolución dictada al amparo de la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Montepíos y Mutualidades.

En Junta administradora de 15 de julio de 1987, se acordó su disolución y apertura de la liquidación, habiéndose ultimado ésta previo cumplimiento de los trámites pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985), y teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro directivo, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.–Declarar extinguida a la «Institución Benéfica de la Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima».

Segundo.–Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social (artículo 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8644 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se habilita la estación de Noain (Navarra) para la importación, exportación y tránsito de toda clase de mercancías.*

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado la habilitación de la estación de Noain (Navarra) para la realización de despachos de importación, exportación y tránsito de toda clase de mercancías.

El artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas establece que la determinación del grado de habilitación de las Aduanas corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1412/1966, de 2 de junio, autoriza al Ministerio de Hacienda para crear Aduanas interiores cuya importancia económica así lo aconseje. Considerando aceptables para el tráfico previsible las instalaciones existentes para el desarrollo de este servicio, así como atendibles los fundamentos de la petición.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.–Queda habilitada la estación de RENFE en Noain (Navarra) para la importación, exportación y tránsito nacional, común y comunitario de toda clase de mercancías.

Segundo.–Se considerará como «recinto aduanero» la zona de las instalaciones de la estación que se encuentra separada del resto por un cerramiento metálico, y en cuyo interior se hallan construidos los andenes de carga y descarga, muelles descubiertos y almacenes cubiertos, de permanencia y manipulación de mercancías.

Tercero.–Serán de aplicación en las operaciones que se autorizan los principios generales que regulan los tráficos de importación y exportación, los regímenes de tránsito y las correspondientes disposiciones complementarias y concordantes.

Madrid, 21 de marzo de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

8645 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja Navarra, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja Navarra, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Seguros Navarra, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros de Vida», como Gestora, y Caja de Ahorros de Navarra, como Depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Navarra.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja Navarra, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.–El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

8646 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondpostal Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondpostal Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gespostal Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y Caja Postal de Ahorros, como Depositario, se constituyó en fecha 16 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondpostal Pensiones, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el